



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS  
ALCALDÍA**



*Ordenanza Municipal N°* 008-2019/MPSM

San Marcos, 14 de mayo de 2019.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de mayo de 2019, visto el Informe N° 18-2019-MPSM-G.M/G de fecha 10 de mayo de 2019, el Informe N°067-2019-MPSM-GPP de fecha 07 de mayo de 2019, y la Comisión de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Marcos. Aprobando la Ordenanza Municipal que reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados 2020 (PPbR2020) de la Municipalidad Provincial de San Marcos; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; La Municipalidad Provincial de San Marcos es un Órgano de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el segundo párrafo del Artículo de 31° de la Constitución Política del Perú, precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Que, de los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, se colige que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación en el desarrollo local, formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y de acuerdo a Ley.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo N° 53° señala que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción, el Artículo 97°, indica que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y los Presupuestos Participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos Municipales.

Que, en el marco de la Ley de Presupuesto Participativo, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados" y aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del Presupuesto Participativo basado en Resultados en los Gobiernos Locales.

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 1° prescribe que el Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los Recursos Públicos, que fortalece las relaciones del Estado - Sociedad. Para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como, en la vigilancia y fiscalización en la Gestión de los recursos públicos.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Que, en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, mediante el cual se precisan criterios para delimitar proyectos de impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo, tiene como objetivo establecer los criterios de enlace, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto Regional, Provincial y Distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos. Dicha norma modificada por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, en sus Artículos 3°, 4° y 5°.

Que de conformidad con lo prescrito en el párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y según lo señalado por el Acuerdo N° 114-2019, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 12-2019 de fecha 13.05.2019.

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento que regula el proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados 2020 de la Municipalidad Provincial de San Marcos, el mismo que consta de (11) disposiciones complementarias, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR** el Equipo Técnico de La Municipalidad Provincial de San Marcos, para el proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados 2020, el mismo que estará integrado por representantes de la Municipalidad Provincial de San Marcos, Sociedad Civil Organizada y de la Red de Comité de Gestión de Vigilancia del Presupuesto Participativo Provincial al detalle:

**Municipalidad Provincial de San Marcos:**

Gerente de Planificación y Presupuesto de la MPSM  
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial  
Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones  
Subgerencia de Inversiones

Quien lo Preside  
Coordinador  
Integrante  
Integrante

**En Representación de la Sociedad Civil:**

Red de Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo

Integrante

**ARTÍCULO TERCERO:** En los aspectos específicos no previstos en la presente Ordenanza, se aplicará supletoriamente las disposiciones legales respecto al proceso del Presupuesto Participativo y demás normas que emita el Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Gerencias y Subgerencias Orgánicas competentes y Equipo Técnico conformado en el Artículo Segundo.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Secretaría General a través de la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos ([www.munisanmarcos.gob.pe](http://www.munisanmarcos.gob.pe).)

**ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR** que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



**ARTÍCULO SETIMO:** DEJAR sin efecto cualquier disposición, que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
*Flavio Carlos Machuca Romero*  
FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO  
ALCALDE PROVINCIAL

- C.c.
- Gerencia Municipal
  - Gerencia de Asesoría Jurídica
  - Gerencia de Administración y Finanzas
  - Gerencia de Planificación y Presupuesto
  - Oficina de Informática
  - Archivo



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



## PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2020

### REGLAMENTO

#### **Artículo 1° - OBJETIVO**

Revalorar el Presupuesto Participativo basado en Resultados, rescatando la credibilidad del proceso con a la aplicación de un enfoque con respecto a cumplimiento de los acuerdos concertados con los agentes participantes.

#### **Artículo 2° - MARCO LEGAL**

El que rige de manera general el Presupuesto Participativo basado en Resultados y el aprobado por la Municipalidad Provincial de San Marcos, vigente y pertinente al proceso.

#### **Artículo 3° - FINALIDAD**

Garantizar la ejecución de los Acuerdos del Presupuesto Participativo, incorporando en el Presupuesto Institucional de apertura 2020 de La Municipalidad Provincial de San Marcos, los proyectos priorizados de procesos anteriores y/o ejecutados a la fecha que califiquen con la aplicación de los criterios y puntuaciones, que precisan en el Artículo Séptimo de éste Reglamento.

#### **Artículo 4° - ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El presente Reglamento es de aplicación en las fases que corresponda del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados 2020, de La Municipalidad Provincial de San Marcos

**Artículo 5°** - El proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultado, de la Municipalidad Provincial de San Marcos, se desarrollará con las innovaciones aprobadas por el Equipo Técnico para las siguientes fases:

1. Fase de preparación, información y sensibilización
2. Fase de priorización.
3. Fase de articulación
4. Fase validación

#### **Artículo 6° - FASE DE PREPARACIÓN.**

##### **06.1. Del Equipo Técnico:**

Está constituido por cinco (05) representantes de la Municipalidad Provincial de San Marcos y por la siguiente representación de la Sociedad Civil: Tres (03) integrantes del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Provincial

##### **06.2. Estado Situacional:**

Describe la problemática del Presupuesto Participativo correspondiente a los años 2015 al 2019 implementado por La Municipalidad Provincial de San Marcos, sus resultados y conclusiones orientan al nuevo enfoque del PPbR 2020, corrigiendo los inconvenientes presentados en el PPbR 2019.

##### **06.3. Sensibilización:**

Se desarrollará un evento para la socialización de los resultados del diagnóstico situacional del Presupuesto Participativo 2015 al 2019 y del nuevo enfoque del proceso, con los representantes siguientes:

- a) **Distrital:** José Manuel Quiroz, Eduardo Villanueva, Chancay, Ichocán, José Sabogal, Gregorio Pita, Pedro Gálvez (San Marcos)
- b) **Centros Poblados:** Centro Poblado de Huayobamba, Shitamalca, Chuco, el Azufre, Juquit, Centro Poblado Menor la Edelmira y Sapparcon
- c) **Juntas Vecinales:** Del Distrito de San Marcos



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



## 06.4. Cronograma

Fases	Fecha
<b>Fase de Preparación:</b>	
✓ Conformación del Equipo Técnico	14 de mayo
✓ Elaboración del Estado Situacional	14 de mayo
✓ Diseño de la Ruta Metodológica	14 de mayo
✓ Convocatoria y Difusión	14 al 15 de mayo
✓ Inscripción de Agentes Participantes (Gerencia de Planeamiento y Presupuesto)	16 al 17 de mayo
✓ <b>Sensibilización:</b>	
a. <b>Distrital:</b> José Manuel Quiroz, Eduardo Villanueva, Chancay, Ichocán, José Sabogal, Gregorio Pita, Pedro Gálvez (San Marcos)	20 de Mayo
b. <b>Centros Poblados:</b> Centro Poblado de Huayobamba, Shitamalca, Chuco, el Azufre, Jucuit, Centro Poblado Menor la Edelmira y Saporcon	20 de Mayo
c. <b>Juntas Vecinales:</b> Del Distrito de San Marcos	20 de Mayo

Fases	Fecha
<b>Fase de Priorización :</b>	
✓ Evento Provincial.	21 de mayo
✓ Con Centros Poblados.	21 de mayo
✓ Con Juntas Vecinales.	21 de mayo
✓ Elección del Comité de Vigilancia del PPbR 2020.	21 de mayo
<b>Fase de Articulación:</b>	
✓ Presentación ante el Gobierno Regional de Cajamarca, Propuestas de Inversión con Alcance Provincial no consideradas en el PPbR 2020.	22 de mayo
✓ Sustentación de propuestas de alcance provincial en el Taller de Priorización del Gobierno Regional de Cajamarca.	22 de mayo
<b>Fase de Validación, aprobación y Publicación:</b>	
✓ Reconocimiento del Comité de Vigilancia del PPbR 2020, por el señor Alcalde de La Municipalidad Provincial de San Marcos.	22 de mayo
✓ Validación Política por el Concejo Municipal Provincial de San Marcos (Aprobación).	22 de mayo
✓ Publicación de los Resultados.	23 de Mayo

### Artículo 07° - FASE DE PRIORIZACIÓN

07.1. Se consideran los proyectos aprobados en los procesos del Presupuesto Participativo correspondientes al periodo 2015 al 2019 que aún no han sido atendidos, los que serán calificados, teniendo en cuenta las siguientes prioridades, criterios y puntuación:



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



### 07.2. Prioridades:

#### a) Para proyectos de nivel Provincial:

1. Agua Potable y Saneamiento.
2. Transporte.
3. Electrificación.
4. Riego y Agricultura.
5. Educación

#### b) Para Proyectos a nivel del distrito de San Marcos en el Ámbito Rural:

1. Agua Potable y Saneamiento.
2. Electrificación Rural.
3. Caminos Vecinales y Trochas Carrozables.
4. Riego y Agricultura.
5. Educación.

#### c) Para Proyectos a nivel distrito de San Marcos en el Ámbito Urbano.

1. Pistas y Veredas.
2. Puentes Carrozables

07.3 El Taller de Priorización se desarrollará en un (01) evento, de acuerdo al nivel de los proyectos a tratar.

- Para proyectos de enlace provincial (Multidistrital) con Alcaldes Distritales.
- Para proyectos en el distrito de San Marcos de ámbito rural con Alcaldes de Centros Poblados.
- Para proyectos en el distrito de San Marcos de ámbito urbano con Presidentes de Juntas Vecinales.

### Artículo 08° - FASE DE ARTICULACIÓN

Articulación del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados 2020 de la Municipalidad Provincial de San Marcos, con el de otros gobiernos descentralizados, se manifiesta a través de la transferencia de propuestas que por el nivel de competencias deben ser atendidas en el Presupuesto Participativo Distrital o Regional correspondiente

### Artículo 09° - FASE DE VALIDACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Se consideran tres etapas en el proceso de validación:

- 09.1. **Validación Técnica:** como responsabilidad permanente del Equipo Técnico.
- 09.2. **Validación Social:** Participación de agentes participantes y comité de vigilancia
- 09.3. **Validación Política:** con la aprobación del Concejo Municipal Provincial de San Marcos.

### Artículo 10° - FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2020.

10.1. El financiamiento del PPbR 2020 de la Municipalidad Provincial de San Marcos será hasta el 30% del rubro 18 Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones que el Gobierno Central a través del Tesoro Público del MEF. Transfiera a la Municipalidad Provincial de San Marcos

### Artículo 11° - LIMITACIONES

En caso de existir limitaciones relacionadas a menores transferencias presupuestales por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, así como inconvenientes relacionados con la documentación de los proyectos seleccionados, estos serán modificados teniendo en consideración los criterios establecidos en la Fase de Priorización.